

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. Nº 1.226.-

Asunción, / de setiembre de 2019

Señor Ministro:

Le remitimos la Resolución N° 905, QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES), SOBRE EL ÁREA PROTEGIDA MOROMBÍ, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 29 de agosto del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.

Hermelinda Awarenga de Ortega Secretaria Parlamentaria

Martin Arévalo Viceprésidente 1º

En ejercició de la Presidencia H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia Don César Ariel Oviedo Verdún Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

S-198907



RESOLUCIÓN Nº 905.-

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES), SOBRE EL ÁREA PROTEGIDA MOROMBÍ.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA R E S U E L V E :

- Artículo 1.° Solicitar informe al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sosténible (MADES), sobre los siguientes puntos:
 - 1. Las acciones realizadas para proteger el Área Silvestre MOROMBI, ubicada dentro de los límites de la Ecorregión Bosque Atlántico, en los Departamentos de Canindeyú y Caaguazú.
 - 2. El trámite que se ha dado, los resultados obtenidos, el estado actual y en caso de no tener trámite, explique por qué no se dio atención a los mismos, específicamente sobre las denuncias realizadas y que se identifican como:
 - a) MESA DE ENTRADA N° 174.042 del 13/08/2014 denuncia de HECHOS PUNIBLES CONTRA EL MEDIO AMIENTE EN EL ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA MOROMBI y solicitud de remitir copia de la RESOLUCIÓN N° 106/2013 de fecha 23/12/2013 por la cual AUTORIZÓ explotación forestal a personas extrañas y con títulos falsos DENTRO de la RESERVA.
 - b) MESA DE ENTRADA Nº 176.222 del 18/08/2014 QUE AMPLÍA DENUNCIA.
 - c) MESA DE ENTRADA N°179.843 del 10/10/2014 QUE AGREGA PRUEBAS DE LA COMISIÓN DE DELITOS AMBIENTALES.
 - d) MESA DE ENTRADA N° 8.530/2014 que instruye SUMARIO AL DENUNCIANTE en vez de TOMAR MEDIDAS EN CONTRA DE LOS DEFORESTADORES - sumario alteración del equilibrio ecológico y destrucción de las condiciones naturales del área silvestre protegida reserva natural Morombí. Juez instructor VÍCTOR CÓRDOBA.
 - e) MESA DE ENTRADA N° 177.967 del 17/09/2014 QUE FORMULA DENUNCIA SOBRE HECHOS PUNIBLES Y SOLICITA CONSTITUCIÓN DE COMITIVA INSTITUCIONAL, A FIN DE EVITAR LA DESTRUCCIÓN Y TALA MASIVA E INDISCRIMINADA DE ÁRBOLES.

f) MESA DE ENTRADA N° 189.538 del 16/04/2015 QUE FORMULA DENUNCIA SOBRE HECHOS PUNIBLES AMBIENTALES SOLICITA INTERVENCIÓN.





CONGRESO NACIONAL H. Camara de Senadores

Hoja Nº 2/3

RESOLUCIÓN Nº 905.-

- g) MESA DE ENTRADA N° 190.610 del 07/05/2015 QUE SOLICITA SE ORDENE EL CESE DE TODA ACTIVIDAD SUSCEPTIBLE DE ALTERAR EL MEDIO AMBIENTE, RESGUARDO Y PROTECCIÓN DEL ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA MOROMBÍ y se ordene a la POLICÍA NACIONAL Y JEFATURAS POLICIALES DE CANINDEYÚ, CAAGUAZÚ, ALTO PARANÁ y se comunique al INDERT.
- h) MESA DE ENTRADA N° 2.216 del 17/09/2015 QUE COMUNICA HECHOS NUEVOS, REITERA SOLICITUD DE RESGUARDO Y PROTECCIÓN DE RESERVA NATURAL PRIVADA MOROMBÍ Y SE LIBRE OFICIO A LA POLICÍA NACIONAL Y JEFATURAS POLICIALES DEL ÁREA.
- i) MESA DE ENTRADA N° 200.448 del 20/11/2015 QUE REITERA DENUNCIA SOBRE HECHOS PUNIBLES CONTRA EL MEDIO AMBIENTE. SOLICITA INMEDIATA INTERVENCIÓN Y SE TOMEN MEDIDAS PRECAUTORIAS.
- j) MESA DE ENTRADA N° 200.449 del 20/11/2015 QUE RATIFICA DENUNCIA PRESENTADA y VUELVE A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS Y LIBRAMIENTOS DE OFICIOS.
- k) MESA DE ENTRADA N° 12.017 del 10/12/2015 SOBRE ACTA DE FISCLIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS CAMPESINOS DENTRO DEL AREA SILVESTRE PROTEGIDA.
- I) MESA DE ENTRADA Nº 15.617 del 17/10/2016 QUE REITERA DENUNCIAS SOBRE COMISIÓN REPETIDA Y PROLONGADA DE HECHOS PUNIBLES CONTRA EL MEDIO AMBIENTE Y SOLICITA LA URGENTE CONFORMACIÓN DE MESA DE TRABAJO PARA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE URGENCIA EN DEFENSA DEL ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA MOROMBÍ.
- m) MESA DE ENTRADA CON FECHA 08/11/2016 QUE ACOMPAÑA NUEVOS DOCUMENTOS Y REITERA SOLICITUD DE INTERVENCIÓN EN RESGUARDO DEL ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA MOROMBÍ.
- n) MESA DE ENTRADA N° SGDME-19062/2018 de fecha 19/12/2018 POR LA QUE SE SOLICITA INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES) ANTE LA MÁXIMA AUTORIDAD POLÍTICA DEL PAÍS, A. FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A NORMAS CONSTITUCIONALES Y LEYES VIGENTES, EFECTUÁNDOSE LAS MEDIDAS ORDENADAS POR LA FISCALÍA.
- O) MESA DE ENTRADA N° SGDME-19423/2018 de fecha 27/12/2018 SOBRE SOLICITUD DE CONSTITUCIÓN DE FISCALIZADORES DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES) S/ DELITOS AMBIENTALES EN LA RESERVA NATURAL MOROMBÍ, SE TOMEN MEDIDAS TENDIENTES A IMPEDIR LA COMISIÓN DE DELITOS AMBIENTALES, Y SE RESGUARDE Y PROTEJA PERMANENTEMENTE LA CITADA RESERVA.



Museur



CONGRESO NACIONAL H. Camara de Senadores

Hoja Nº 3/3

RESOLUCIÓN Nº 905.-

- 3. LAS ACCIONES Y MEDIDAS QUE HA TOMADO EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES) (EX SEAM) CON RELACIÓN A LA NOTA Nº 90, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2017 DIRIGIDO POR LA AGENTE FISCAL DE LA UNIDAD FISCAL ESPECIALIZADA EN DELITOS AMBIENTALES DEL DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ, ABOG. MARTA ELENA LEIVA MARTÍNEZ; RECIBIDA CON MESA DE ENTRADA EXPTE. NRO. 2600 DE FECHA 23/02/2017. REMITA toda la documentación relacionada a este pedido fiscal.
- 4. Si se DIO O NO CUMPLIMIENTO a la ORDEN FISCAL DIRIGIDA POR LA AGENTE FISCAL DE LA UNIDAD FISCAL ESPECIALIZADA EN DELITOS AMBIENTALES DEL DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ, ABOG. MARTA ELENA LEIVA MARTINEZ; mediante NOTA N° 90 DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2017, RECIBIDA CON MESA DE ENTRADA, IDENTIFICACIÓN EXPTE. NRO. 2600 DE FECHA 23/02/2017. Remita los documentos que respaldan la acción del MADES. Remita las actas de intervenciones, el trámite que se dio y el estado actual de las mismas.
- 5. Toda la documentación requerida deberá ser remitida en forma completa, sin omisiones de tipo alguno, sin tachaduras, ni enmiendas. Entregar la información en medios magnéticos (CD, Pendrive o similar).
- Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley Nº 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Hermelinda Atvarenga de Ortega

Segretaria Parlamentaria

Martin Arevaio Videpresidente 1º

En ejercicio de la Presidencia H. Cámara de Senadores